



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Miércoles, 13 de septiembre de 1972. — Número 110

Página 921

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Santander desde el 30 de junio al 27 de julio de 1972

Conceder una subvención a los XXI Festivales Internacionales de Santander.

Aprobación y ordenación gastos de medicamentos suministrados en clínicas y hospitales a funcionarios y familiares.

Aprobación instancias de obras solicitadas por particulares.

Aprobación certificaciones de obras en la Casa Solariega de Puente Pumar.

Aprobación y ordenación de gastos de estancias por acogidos en distintos establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias acogidos en el Sanatorio Psiquiátrico "El Pinar" de Teruel.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias de enfermas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora del Rosario, en Cueto.

Aprobación certificación de obras de construcción del camino vecinal de Barrio a Vada (Vega de Liébana).

Aprobación certificación obras de reparación en la carretera de Argos a Somo.

Aprobación certificación de obras de construcción del camino provincial de Padiérgiga a San Bartolomé de los Montes (Voto).

Aprobación y ordenación de gastos por estancias de enfermos en el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, en Palencia.

Aprobación certificación de obras

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Extracto de resoluciones dictadas por la presidencia desde el 30 de junio al 27 de julio de 1972 921

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Santander 922
Comandancia Militar de Marina de Santander 922

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 922

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 925
Ayuntamiento de Santoña 925
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 925
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 926

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 926

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal, Peñarrubia, Astillero y Puente Viesgo 928

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander. 928

de una marisma en la ría de Astillero, para ampliación del Aeropuerto de Parayas.

Aprobación y certificación de obras construcción del camino de Ríolastra al de Solórzano a Secadura.

Aprobación concesión de una aportación al Ayuntamiento de Puente Viesgo para la obra del camino de San Benito a Zurita.

Aprobación de devolución de fianzas definitivas a varios contratistas de la provincia.

Aprobación certificación de obras en la Secretaría del Santuario de Nuestra Señora Bien Aparecida, de Ampuero.

Conceder varios premios y trofeos en concursos y competiciones que han de celebrarse durante la temporada oficial en la capital y provincia.

Aprobación y ordenación de gastos relativos al estudio geotécnico del terreno de cimentación del edificio de San Rafael.

Aprobación y certificación obras de mejora de los caminos de Revilla a Arronte y de La Barata el cementerio (Ríotuerto).

Aprobación y ordenación de gastos de dietas y locomoción del personal de la Corporación del mes de junio.

Aprobación y certificación obras de abastecimiento de aguas al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Aprobación y certificación obras en la Casa de Juntas de la Merindad de Trasmiera.

Aprobación y certificación obras de la Residencia para Niños Subnormales en Parayas.

Aprobación y certificación obras de cimentación de un puente de acceso de Colio al camino de Tama a Viñón (Cillorigo).

Aprobación certificación de obras de tratamiento selvícola de los montes de Bercedo, Rusbreda y Sel de López.

Aprobación certificación de obras de mejora del camino municipal de Esponzues (Corvera de Toranzo).

Aprobación y ordenación de gastos de intereses, amortizaciones y gastos de préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España.

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de Vega de Liébana.

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a Tollo (Vega de Liébana).

Aprobación y certificación obras de mejora del camino provincial de Angostina al puente de Guriezo.

Aprobación certificación de obras de construcción del camino de Selaya a Valvanuz.

Aprobación certificación de obras de reparación del camino provincial de Somballe a Lantueno.

Aprobación certificación de obras de reparación de un hundimiento en la carretera de Argoños a Somo.

Aprobación certificación de obras del camino provincial de Collado de Cieza.

Aprobación certificación de obras del camino provincial de Corral a Yermo.

Aprobación certificación de obras de reparación y construcción de pretilos en el camino de acceso a Peña Cabarga.

Aprobación certificación de obras en el camino provincial de Argüeso a Paracuelles.

Aprobación certificación de obras del camino provincial de Sovilla (San Felices de Buelna).

Aprobación certificación de obras de reparación del camino provincial de Cabárceno a Sobarzo.

Santander, 6 de septiembre de 1972.—El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa "Derivados del Fluor, S. A.", de Lejona (Vizcaya), Avda. del Generalísimo, 9, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito alemán como adjunto al Departamento de Investigación y traductor tecnológico, con salario base mensual de 8.700 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 23 de agosto de 1972.—El delegado provincial de Trabajo (ilegible).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Concurso oposición para proveer una plaza de práctico de número del puerto de Santander

Don José Luis de Reyna y de la Brena, capitán de navío, comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que terminado el plazo de presentación de solicitudes para proveer una plaza de práctico de número del puerto de Santander, convocado el concurso oposición de fecha 1 de julio del presente año ("Diario Oficial de Marina" 160 y "Boletín Oficial" de esta provincia 82), cumplimentando el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" 127), se hace pública la relación de los candidatos admitidos y no admitidos:

Admitidos

Teniente de navío (R. N. A.), don Arturo Gómez Pardo.

Teniente de navío (R. N. A.), don José Pascual Baró.

Alférez de navío (R. N. A.), don Luis Pereiro Buela.

No admitidos

Alférez de navío (R. N.), don José Cuenca Plano. Causa: solicitud fuera de plazo.

Los exámenes correspondientes se celebrarán en esta Comandancia Militar de Marina el día 5 de octubre del presente año, a las diez horas.

El tribunal de exámenes estará integrado, según dispone el artículo 16 del Reglamento de Practicajes de 4 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" 206), por:

Presidente

El ilustrísimo señor comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander.

Vocales

Los capitanes de la Marina Mercante designados por el ilustrísimo señor comandante militar de Marina:

Don Luis Fons Diestro.

Don Antonio Ruiz Elorza.

Don Eloy Argos Angulo, práctico del puerto.

Don José A. Pedraz Bustillo, práctico del puerto, designado por la Corporación de Prácticos.

Secretario

Capitán de corbeta (R. N. A.), don Alfredo Liaño Huidobro, destinado en la Comandancia de Marina.

En la fecha prevista para el comienzo de los exámenes deberán presentarse los candidatos admitidos en esta Comandancia Militar de Marina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, publicándose este edicto en el "Diario Oficial de Marina", "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de esta Comandancia de Marina.

Santander, 5 de septiembre de 1972.—El comandante de Marina, José Luis de Reyna y de la Brena.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de abril de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pompas Fúnebres de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de pompas fúnebres integradas en los sectores económico-fiscales número 9.655 para el periodo del año 1972 y con la mención S-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Prestación de servicios	20	22.179.300,—	2 %	443.586,—
Ambito provincial	4I		0,70 %	155.255,—
Total.....				598.841,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas noventa y ocho mil ochocientas cuarenta y una pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de operaciones, atendiendo al número de servicios prestados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las

cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1972.—

P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 18 de abril de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Clínicas y Sanatorios de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios médicos, quirúrgicos, estancias en clínicas y sanatorios integradas en los sectores económico-fiscales número 9.654 para el período del año 1972 y con la mención S-46.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Prestación de servicios	3	42.550.000,—	2 %	851.000,—
Arbitrio provincial	4I		0,70 %	297.850,—
Total.....				1.148.850,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de servicios utilizándolo como índice fundamental el mínimo de camas incluidas en el convenio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán

asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 27 de mayo de 1972.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de abril de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torrefactores de café de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de café torrefacto, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.823 para el período del año 1972 y con la mención S-50.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Fab. y venta a mayoristas	16	63.800.000,—	1,50 %	957.000,—
Fab. y venta a minoristas	16	63.800.000,—	1,80 %	1.148.400,—
				2.105.400,—
Arbitrio provincial	41	0,50 % y 0,60 %		701.800,—
			Total.....	2.807.200,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en dos millones ochocientos siete mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen

de compras, facturación y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

ciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines

dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1972.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 18 de abril de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

714

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, con el número 311/70, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de don Antonio Fernández Salas, contra don Angel Alonso Herrerías, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Camión Sava - Austin, matrícula S.-40.779, valorado pericialmente en

la suma de setenta y dos mil quinientas pesetas; y

Otro camión, marca Pegaso, matrícula S.-58.629, valorado pericialmente en la suma de quinientas veinticinco mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de septiembre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que el tipo de licitación será el de valoración pericial que anteriormente consta.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación antes expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los vehículos se hallan en poder del demandado, domiciliado en Cádiz, número 7, 5.º, para poder ser examinados por quienes lo deseen; y

Que el remate podrá celebrarse con la calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 25 de agosto de 1972.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de Santoña anuncia subasta para las obras de reparación del local antiguo lavadero de “Las Pilas”, de la propiedad municipal, para destinarle a garaje de los camiones del servicio de limpieza.

Tipo de licitación: 145.488,58 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Fianzas: La provisional, el dos por ciento; la definitiva, el cuatro.

Proposiciones: Se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegradas con timbre del Estado, municipal y de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local, y con el siguiente

Modelo de proposición

* Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de las obras de reparación del local antiguo lavadero de “Las Pilas”, anunciada en el “Boletín Oficial” de esta provincia de Santander número, de fecha, y se compromete a tomar a su cargo las mismas, a

cuyo efecto ofrece el precio de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Se acompañarán los demás documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de esta provincia, en horas de nueve a trece, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación y así acordado por el Ayuntamiento.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el citado periódico oficial se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento citado.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Santoña, 14 de agosto de 1972.—
El alcalde, Angel Badiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, accidentalmente magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 33/71, promovidos por el procurador señor Gómez Marañón, en representación de don Fermín Barquín Carral, contra don Benigno Calderón, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio en el Paseo del General Dávila, núm. 115-B, 3.º-D, en reclamación de 13.800 pesetas de principal, más 5.963,84 pesetas para intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado en dichos autos:

1.º Un armario librería, de chapa a listas claras y oscuras, de 2 X

1,30 X 40, aproximadamente, nuevo, es decir, en buen estado, valorado en 4.000 pesetas.

2.º Una lavadora, marca "Usitca", valorada en cien pesetas.

3.º Una mesa de cocina, con tapa de formica, valorada en 200 pesetas.

4.º Un televisor, marca "Inter", de 17 pulgadas, valorado en 7.000 pesetas.

5.º Un armario de tres cuerpos, color castaño, valorado en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día catorce de octubre próximo, a las doce y media horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dichos bienes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los bienes muebles se encuentran depositados en la esposa del demandado y domicilio señalado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que los bienes salen a subasta separadamente por sus respectivos tipos de tasación, quedando facultados los licitadores para ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez accidental, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 167 de 1972 a instancia de don Aquilino Merino Cuadrado, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra don Daniel Ruiz Matia, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle Alonso, número 13, de esta ciudad, que gira con el nombre comercial "Electro-

dan" tasados en cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia, calle Alta, número 18— el próximo día veinticinco de los corrientes, a las doce horas; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario José Casado.

ADMON. DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía instado por doña María de los Angeles Peña Valle, mayor de edad, viuda y vecina de Solórzano, contra doña Matilde Castillo Gutiérrez, mayor de edad, viuda y vecina de Solórzano; contra los herederos de don Julián Gutiérrez y cualquier otra persona que pudiera tener interés en la finca litigiosa; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—Pronunciada en Santoña a nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, por el señor don Emilio de Cossío Blanco, juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos número 42/72 de juicio de menor cuantía instados por doña María de los Angeles Peña Valle, mayor de edad, viuda, vecina de Solórzano, que actúa en beneficio de la comunidad que integra con los herederos de don Marcelino de la Peña Sierra, don Santiago Luciano, don León-Marcelino, doña María Cecilia Estefanía, doña María de los Angeles, don Samuel, don Cecilio, doña Tecla Cristeta y don Francisco de la Peña Valle, representados por la procurador doña Carmen Sosa Díaz y dirigida por el letrado don Francisco Trueba Hazas; contra doña Ma-

tilde Castillo Gutiérrez, mayor de edad, sin especial profesión y vecina de Solórzano, y cualquier otra persona que pudiera tener interés, representada por el procurador don Anselmo Ortiz Jáuregui y dirigida por el letrado señor Mantilla.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña María de los Angeles Peña Valle, actuando en beneficio de la comunidad hereditaria que integra con don Santiago Luciano, don León Marcelino, doña Cecilia-Estefanía, doña Tecla-Cristeta, don Samuel, don Francisco y don Cecilio de la Peña Valle, contra doña Matilde Castillo Gutiérrez, herederos de don Julián Gutiérrez y personas inciertas que pudieran tener interés en la finca que se describe en el hecho 1.º de la demanda, sobre acción de deslinde, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal y a los declarados en rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la L. E. C., si en el plazo de cinco días no se solicitara la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio de Cossío." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Matilde Castillo Gutiérrez y a los herederos de don Julián Gutiérrez, excepto don José Luis Gutiérrez Castillo, personado en autos, expido el presente, que firmo, en Santoña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Emilio de Cossío Blanco.

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de instrucción, accidentalmente en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 492 de 1972, por robo de ropas y dinero a Ciuelles Jean Yves, militar de la Armada, con domicilio en 11, Peyriac Minervois (Francia); Pech Miguel, maestro nacional, de 21 años, domiciliado en la misma localidad, y Blac Alain, Jean Louis Escarboutel y Francisco Barthe, y en el cual tengo acordado citar, por medio del presente; a los referidos para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días (sito en la calle Alta, número 18, Palacio de Justicia) y ofrecerles el procedimien-

to, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a doce de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Casado. 1.432

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 594 de 1972, sobre escándalo, cito en forma legal al denunciado Julián Lamela López para que el día diez de octubre, y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio y, a la vez que le entere de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.408

En diligencias previas 417/72, por daños en un piso, se acordó hacer a María Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal y citarla ante este Juzgado para declaración.

Torrelavega, 25 de agosto de 1972. El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez. — El oficial de la Administración de Justicia, Gustavo Adolfo Peláez del Pino. 1.427

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas número 94/72, que se sigue en este Juzgado, por daños en accidente de circulación contra Gaspar López Osoro, en el que es perjudicado Bernardo López García, cuyo domicilio se desconoce, acordó para que tenga lugar el correspondiente juicio de faltas el día cuatro de octubre próximo, a sus doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de declarar en el presente juicio el perjudicado; previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo sin justificar causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al perjudicado Bernardo López García, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, en Castro Urdiales a 30 de agosto de 1972.—El oficial habilitado, Antonio Matos. 1.429

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 832 de 1972, seguido por daños-imprudencia, contra Jorly Christian, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día cuatro de octubre, y hora de las diez treinta de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en legal forma al expresado Christian Jean Marie, Jorly, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos. — El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.431

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias previas número 404-72, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el 13 de agosto de 1972, al colisionar el turismo matrícula BI-119.019, conducido por Miguel-Angel Gómez Ruiz, y el turismo francés matrícula 449 WN 75, conducido por Claude-Rene Desrues, en las cuales se acordó expedir el presente, por el que se cita a Claude Noir para declaración y a Gustabe Dupuy, para declaración y reconocimiento médico; haciéndose a ambos, por medio de ese edicto, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario accidental, Gustavo-A. Peláez del Pino. 1.433

José Fernández Fernández, hijo de Domingo y Emilia, natural de Igollo, provincia de Santander, de estado desconocido, de profesión descono-

cida y domicilio desconocido, sujeto a expediente judicial número 87/72, por haber faltado a concentración de Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el señor juez instructor, comandante de Infantería, don Julio Soto Aranaga, con destino en la Caja de Recluta número 671 de Santander, sita en el edificio del Gobierno Militar de dicha plaza, segundo piso izquierda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo señalado de quince días, será declarado rebelde. Se ruega a las autoridades que corresponda procedan a la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 23 de agosto de 1972.—El comandante juez instructor, Julio Soto Aranaga. 1.444

Don Antonio Matos de la Fuente, oficial en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 68/72 se halla unida una sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, por estafa, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, y siendo denunciante Faustino Menéndez Río, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Castro Urdiales, y como denunciada Encarnación Hidalgo Herrera, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Bilbao; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Encarnación Hidalgo Herrera, como autora de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas, debiendo de indemnizar al perjudicado, Faustino Menéndez Río, en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Ruiz." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la penada Encarnación Hidalgo Herrera, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a veint-

tinieve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Antonio Matos.—Visto bueno, el juez comarcal, Estanislao Ruiz Jabala.

1.434

Por haberlo acordado así en providencia de este día el señor don Pedro Antonio Rodríguez Güemes, juez comarcal sustituto, en funciones de esta villa y su comarca, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 121 de 1972, que por daños en accidente de circulación se siguen contra el denunciado Víctor Miguel Lizari Suárez y contra el responsable civil subsidiario, Prudencio Antonio Cubillas González, ha mandado sea citado en legal forma el perjudicado, Herrn Peter Diehl, natural de Braunschweig, de 40 años de edad, con domicilio en D. 23 Kiel, calle Waitestr, 46, en ignorado paradero en España, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial, el próximo día cinco de octubre y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia; previniéndole que deberá verificarlo acompañado de las facturas importe de su vehículo marca Wolkswagen, matrícula KI-AL 341, y que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma al perjudicado Herrn Peter Diehl, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.^a, en Villacarrieno a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez comarcal sustituto, Pedro Antonio Rodríguez Güemes.

1.443

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 7 del corriente mes, el proyecto de ordenación de manzana en la Alameda de Jesús de Monasterio y modificación del vigente Plan Comarcal en cuanto a supresión de la prevista prolongación de la calle de

Gravina, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán examinarse dichos acuerdos y proyecto en Oficialía Mayor (oficiales letrados) y formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de septiembre de 1972. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Don Ambrosio Calzada Hernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal,

Hace saber: Que queda expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, la cuenta general del presupuesto extraordinario, confeccionada para la construcción del colegio municipal "Igareda" y la captación de manantiales de La Caldera.

Cabezón de la Sal a 31 de agosto de 1972.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y las de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1959, 1960, 1963 y 1964, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles; durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, por escrito, por cualquier habitante del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Peñarrubia, 24 de agosto de 1972. El alcalde (ilegible). 1.418

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, por término de quince días, en esta Secretaría

municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971 y de administración del patrimonio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astillero, 14 de agosto de 1972.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Puente Viesgo a 18 de agosto de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.376

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinarias: 58.584, 64.568, 67.911, 103.415 y 124.922, de Principal.

Idem, 721, de Urbana 4.

Idem, 2.173, de Alceda-Ontaneda.

Idem, 323, de Gajano.

Idem, 549, de Guriezo.

Idem, 12.251, de Torrelavega.

A efectos reglamentarios.

Santander, 6 de septiembre de 1972. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83, Santander.—1972